



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00305-00.IMPUG. PATERNIDAD-vs JAVIER HUMBERTO RAMIREZ ARANGO Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase Proveer.

Cali, 30 de marzo de 2023

Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 696

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2022-0305-00**

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar con el presente asunto, sino fuera porque la Defensoría del Pueblo de Cali, no ha designado un abogado adscrito a esa institución que represente al demandado, toda vez que le fue concedido amparo de pobreza, por lo que se requerirá nuevamente a fin que se sirva proceder de conformidad.

En ese orden, atendiendo que esta es la segunda vez que se realiza el presente requerimiento, se advertirá a la misma las sanciones a las cuales puede hacerse acreedora de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir por **TERCERA VEZ** a la Defensoría del Pueblo de Cali, para que en el término de **CINCO DÍAS (05)** contados a partir de la notificación de esta providencia, provea el acceso a la administración de justicia al señor JAVIER HUMBERTO RAMÍREZ ARANGO, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que lo represente en el presente proceso.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00305-00.IMPUG. PATERNIDAD-vs JAVIER HUMBERTO RAMIREZ ARANGO Y OTRO

SEGUNDO. Advertir a la entidad requerida, a fin que cumpla con lo solicitado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso que señala: “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”.

TERCERO. Entiéndase resuelta la solicitud de impulso procesal elevada por el extremo actor, con la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60963018bc607b0df899d8ae931b04b9c25bff0aa1eeda70323ada653a4800e3**

Documento generado en 29/03/2023 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>